LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 01/2021
"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS Y AFINES"
PLURIANUAL - ID N° 395.425

CONTRATO N° 15/2021

Entre, el **MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL**, para la **DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL** domiciliada en Avda. Eugenio A. Garay c/ Virgen del Rosario – San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por el **ING. LUIS ALBERTO LEGUIZAMON OVELAR**, con cédula de identidad N° 1.257.797, denominada en adelante la contratante, por una parte, y, por la otra, la firma **CONSORCIO WELSAN,** con RUC N° 80118944-6, domiciliada en María Concepción Leyes de Chávez - Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **SR. OSCAR OSVALDO MONGELOS PANKOW**, con cédula de identidad N° 521.516, y el **SR. JUAN CARLOS FERNÁNDEZ BARRIOCANAL**, con cédula de identidad N° 1.436.532, denominada en adelante el proveedor, identificadas en conjunto como "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "Contrato de **"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS Y AFINES"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

Este contrato tiene por objeto establecer las condiciones por las cuales se realizará el servicio de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos bioinfecciosos y afines, que asumen las PARTES CONTRATANTES y a cuyo fiel cumplimiento se obligan al asumir el compromiso por este instrumento del servicio referido de conformidad a las disposiciones, especificaciones técnicas y demás exigencias del documento contractual sobredicho.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) La carta de Invitación y sus Adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la convocante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 395.425.

Consorcio WelSan

Ing. For. Luis A. Leguizamon Ovelar
Director General
DIGESA

Dicho proceso cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 3565/2021, por un monto de Gs. 330.000.000 (guaraníes, trescientos treinta millones). Y saldo correspondiente se encuentra sujeto a la aprobación del Presupuesto General de la Nacional del año 2022.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 01/2021, convocado por la SUB UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES N° 48 - DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL - DIGESA. La adjudicación fue realizada según acto administrativo RESOLUCION S.G. N° 911 de fecha 29/11/2021, "POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 01/2021 SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS Y AFINES" – PLURIANUAL - ID N° 395.425.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES

N°	Lote N°	Descripción	U.M	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Monto Total Mínimo	Monto Total Máximo
1	2	Servicio de Recolección, Trasporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Bioinfecciosos para la I Región Sanitaria - Concepción	Kg.	12.250	21.002	14.950	183.137.500	313.979.900
2	4	Servicio de Recolección, Trasporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Bioinfecciosos para la III Región Sanitaria - Cordillera	Kg.	24.500	42.000	7.667	187.841.500	322.014.000
3	5	Servicio de Recolección, Trasporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Bioinfecciosos para la IV Región Sanitaria - Guaira	Kg.	22.750	40.000	7.897	179.656.750	315.880.000
4	7	Servicio de Recolección, Trasporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Bioinfecciosos para la VI Región Sanitaria - Caazapá	Kg.	10.500	18.001	13.032	136.836.000	234.589.032
5	8	Servicio de Recolección, Trasporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Bioinfecciosos para la VII Región Sanitaria - Itapuá	Kg.	22.050	38.000	8.069	177.921.450	306.622.000

Consorcio WelSan

Ing. For. Luis A. Leguizamón Ovelar
Director General
DIGESA

DIRECCIÓN GENERAL DE SALUD AMBIENTAL – DIGESA
Dirección de Administración y Finanzas
Sub Unidad Operativa de Contrataciones Nº 48

LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL SBE N° 01/2021
"SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS Y AFINES"
PLURIANUAL - ID N° 395.425

N°	Lote N°	Descripción	U.M	Cantidad Mínima	Cantidad Máxima	Precio Unitario	Monto Total Mínimo	Monto Total Máximo
6	9	Servicio de Recolección, Trasporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Bioinfecciosos para la VIII Región Sanitaria - Misiones	Kg.	6.300	11.999	8.993	56.655.900	107.907.007
7	10	Servicio de Recolección, Trasporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Bioinfecciosos para la IX Región Sanitaria - Paraguarí	Kg.	15.750	26.967	7.029	110.706.750	189.551.043
8	13	Servicio de Recolección, Trasporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Bioinfecciosos para la XII Región Sanitaria - Ñeembucú	Kg.	5.600	10.000	9.047	50.663.200	90.470.000
9	14	Servicio de Recolección, Trasporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Bioinfecciosos para la XIII Región Sanitaria - Amambay	Kg.	12.250	20.999	11.166	136.783.500	234.474.834
10	15	Servicio de Recolección, Trasporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Bioinfecciosos para la XIV Región Sanitaria - Canindeyú	Kg.	5.600	10.002	9.372	52.483.200	93.738.744
11	16	Servicio de Recolección, Trasporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Bioinfecciosos para la XV Región Sanitaria - Pdte. Hayes	Kg.	17.150	30.000	7.828	134.250.200	234.840.000
12	17	Servicio de Recolección, Trasporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Bioinfecciosos para la XVI Región Sanitaria - Boquerón	Kg.	3.150	6.000	33.272	104.806.800	199.632.000
13	19	Servicio de Recolección, Trasporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Bioinfecciosos para la XVIII Región Sanitaria - Capital.	Kg.	2.379	4.500	6.727	16.003.533	30.271.500
TOTAL, GS. IVA INCLUIDO							**1.527.746.283**	**2.673.970.060**

Consorcio WelSan

Ing. For. Luis A. Leguizamon Ovelar
Director General
DIGESA

El monto total mínimo del presente contrato asciende a la suma de: **guaraníes, mil quinientos veintisiete millones setecientos cuarenta y seis mil doscientos ochenta y tres,** y el monto total máximo es de **guaraníes, dos mil seiscientos setenta y tres millones novecientos setenta mil sesenta.**

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en la Carta de Invitación.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia de 18 meses.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de del Pliego de Bases y Condiciones.

Plan de entrega del servicio.

LOTE Nº 2: I REGIÓN SANITARIA – CONCEPCIÓN

N°	Establecimientos de Salud	Unidad de Medida	Periodicidad de Recolección
1	Hospital Regional de Concepción	Kg.	1 Vez por Semana
2	Hospital Distrital de Horqueta	Kg.	1 Vez por Semana
3	Centro de Salud de Loreto	Kg.	1 Vez por Semana
4	Centro de Salud de Belén	Kg.	1 Vez por Semana
5	U.S.F. – Capitán Jiménez	Kg.	1 Vez al Mes
6	Centro de Salud de Yby Yaʼu	Kg.	1 Vez por Semana

LOTE Nº 4: III REGIÓN SANITARIA – CORDILLERA

N°	Establecimientos de Salud	Unidad de Medida	Periodicidad de Recolección
1	Hospital Regional de Caacupé	Kg.	3 Veces por Semana
2	Centro de Salud de Arroyos y Esteros	Kg.	1 Vez por Semana
3	Hospital Distrital de Altos	Kg.	1 Vez por Semana
4	Centro de Salud de Piribebuy	Kg.	1 Vez por Semana
5	Hospital Distrital de Eusebio Ayala	Kg.	1 Vez por Semana
6	Hospital Distrital de Tobatí	Kg.	1 Vez por Semana
7	Centro de Salud de Itacurubi	Kg.	1 Vez por Semana
8	Centro de Salud de Emboscada	Kg.	1 Vez por Semana
9	Centro de Salud de San Bernardino	Kg.	1 Vez por Semana

Consorcio WelSan

Ing. For. Luis A. Leguizamon Oveid
Director General
DIGESA

10	Centro de Salud de Nueva Colombia	Kg.	1 Vez por Semana
11	U.S.F. – Loma Grande	Kg.	1 Vez por Semana
12	U.S.F. – Santa Elena	Kg.	1 Vez por Semana
13	U.S.F. – Mbokayaty de Yhaguy	Kg.	1 Vez por Semana
14	Puesto de Salud de Atyra	Kg.	1 Vez por Semana
15	Centro de Salud de Caraguatay	Kg.	1 Vez por Semana
16	Centro de Salud de Isla Pucú	Kg.	1 Vez por Semana
17	U.S.F. – Juan de Mena	Kg.	1 Vez por Semana
18	U.S.F. – 1° de Marzo	Kg.	1 Vez por Semana
19	U.S.F. – San José Obrero	Kg.	1 Vez por Semana
20	Centro de Salud de Valenzuela	Kg.	1 Vez por Semana

LOTE Nº 5: IV REGIÓN SANITARIA – GUAIRA

N°	Establecimientos de Salud	Unidad de Medida	Periodicidad de Recolección
1	Hospital Regional de Villarrica	Kg.	3 Veces por Semana
2	Centro de Salud de Mauricio José Troche	Kg.	1 Vez por Mes
3	Centro de Salud de General Eugenio A. Garay	Kg.	1 Vez por Mes
4	Centro de Salud de Iturbe	Kg.	1 Vez por Mes
5	Centro de Salud de Ñumi	Kg.	1 Vez por Mes
6	Centro de Salud de San Salvador	Kg.	1 Vez por Mes
7	U.S.F. – Yataity	Kg.	1 Vez por Mes
8	Centro de Salud de Paso Yobai	Kg.	2 Veces por Mes
9	Hospital Distrital de Colonia Independencia	Kg.	2 Veces por Mes
10	Clínica del Barrio San Miguel	Kg.	1 Vez por Mes
11	Centro de Salud de Natalicio Talavera	Kg.	1 Vez por Mes
12	Centro de Salud de José Fassardi	Kg.	1 Vez por Mes
13	U.S.F. – de Km 22	Kg.	1 Vez por Mes
14	U.S.F. – Félix Pérez Cardozo	Kg.	1 Vez por Mes
15	U.S.F. – Coronel Martínez	Kg.	1 Vez por Mes
16	U.S.F. – Itapé	Kg.	1 Vez por Mes
17	U.S.F. – Espinillo (Villarrica)	Kg.	1 Vez por Mes
18	U.S.F. – Mbocayaty	Kg.	1 Vez por Mes
19	U.S.F. – Jorge Naville	Kg.	1 Vez por Mes

LOTE Nº 7: VI REGIÓN SANITARIA – CAAZAPÁ

N°	Establecimientos de Salud	Unidad de Medida	Periodicidad de Recolección
1	Hospital Regional de Caazapá	Kg.	3 Veces por Semana
2	Hospital Distrital de Yuty	Kg.	3 Veces por Semana
3	Hospital Distrital San Juan Nepomuceno	Kg.	3 Veces por Semana
4	Centro de Salud de Fulgencio Yegros	Kg.	1 Vez por Semana
5	Centro de Salud de Abaí	Kg.	1 Vez por Semana
6	Centro de Salud de Tavai	Kg.	1 Vez por Semana
7	Centro de Salud de Moisés Bertoni	Kg.	1 Vez por Semana

8	Centro de Salud de Maciel	Kg.	1 Vez por Semana
9	U.S.F. – Buena Vista	Kg.	1 Vez al Mes
10	Centro de Salud de General Morinigo	Kg.	1Vez por Semana

LOTE Nº 8: VII REGIÓN SANITARIA – ITAPUA

N°	Establecimientos de Salud	Unidad de Medida	Periodicidad de Recolección
1	Hospital Regional de Encarnación	Kg.	3 Veces por Semana
2	Hospital Distrital de Coronel Bogado	Kg.	1 Vez por Semana
3	Hospital Distrital de Natalio	Kg.	1 Vez por Semana
4	Centro de Salud de Obligado	Kg.	1 Vez por Mes
5	Puesto de Salud de Bella Vista	Kg.	1 Vez por Mes
6	Centro de Salud de Capitán Meza	Kg.	1 Vez por Mes
7	Puesto de Salud de Carmen del Paraná	Kg.	1 Vez por Mes
8	Hospital Distrital de Fram	Kg.	1 Vez por Semana
9	U.S.F. – General Artigas	Kg.	1 Vez por Mes
10	Centro de Salud de General Delgado	Kg.	1 Vez por Mes
11	U.S.F. – Mayor Otaño	Kg.	1 Vez por Mes
12	Hospital Distrital de San Pedro del Paraná	Kg.	1 Vez por Mes
13	Centro de Salud de Yatytay	Kg.	1 Vez por Mes
14	Hospital Materno Infantil de Hohenau	Kg.	1 Vez por Mes
15	Hospital Distrital de María Auxiliadora	Kg.	1 Vez por Semana
16	Centro de Salud de San Cosme y Damián	Kg.	1 Vez por Mes
17	Centro de Salud de Edelira	Kg.	1 Vez por Mes
18	U.S.F. – San Isidro Etapa 1	Kg.	1 Vez por Mes
19	U.S.F. – San Isidro Etapa 7	Kg.	1 Vez por Mes
20	U.S.F. – San Pedro Etapa 1	Kg.	1 Vez por Mes
21	U.S.F. – San Pedro Etapa 4	Kg.	1 Vez por Mes
22	U.S.F. – Ita Paso	Kg.	1 Vez por Mes
23	U.S.F. – Chaipe	Kg.	1 Vez por Mes
24	U.S.F. – - San Antonio Ypecuru	Kg.	1 Vez por Mes
25	U.S.F. – Santo Domingo	Kg.	1 Vez por Mes
26	U.S.F. – Capitán Miranda	Kg.	1 Vez por Mes
27	U.S.F. – Naranjito	Kg.	1 Vez por Mes
28	Puesto de Salud Alto Verá	Kg.	1 Vez por Mes
29	U.S.F. – Cambyretá	Kg.	1 Vez por Mes
30	U.S.F. – Carlos Antonio López	Kg.	1 Vez por Mes
31	U.S.F. – Itapuá Poty	Kg.	1 Vez por Mes
32	U.S.F. – Jesús	Kg.	1 Vez por Mes
33	U.S.F. – Trinidad	Kg.	1 Vez por Mes
34	U.S.F. – La Paz	Kg.	1 Vez por Mes
35	U.S.F. – José Leandro Oviedo	Kg.	1 Vez por Mes
36	Puesto de Salud de Nueva Alborada	Kg.	1 Vez por Mes
37	U.S.F. – Pirapó	Kg.	1 Vez por Mes

Consorcio WelSan

Ing. For. Luis A. Leguizamón Oviedo
Director General
DIGESA

38	U.S.F. – San Juan del Paraná	Kg.	1 Vez por Mes
39	U.S.F. – San Rafael del Paraná	Kg.	1 Vez por Mes

LOTE Nº 9: VIII REGIÓN SANITARIA – MISIONES

N°	Establecimientos de Salud	Unidad de Medida	Periodicidad de Recolección
1	Hospital Regional de San Juan Bta.	Kg.	1 Vez por Semana
2	Hospital Distrital de San Ignacio	Kg.	1 Vez por Semana
3	Centro de Salud de Ayolas	Kg	2 Veces por Mes
4	Hospital Distrital de Santa Rosa	Kg.	2 Veces por Mes
5	Centro de Salud de San Miguel	Kg.	2 Veces por Mes

LOTE Nº 10: IX REGIÓN SANITARIA – PARAGUARI

N°	Establecimientos de Salud	Unidad de Medida	Periodicidad de Recolección
1	Hospital Regional de Paraguarí	Kg.	3 Veces por Semana
2	Centro de Salud de Yaguarón	Kg.	1 Vez por Semana
3	Hospital Distrital de Carapeguá	Kg.	1 Vez por Semana
4	Centro de Salud de Acahay	Kg.	1 Vez por Semana
5	Hospital Distrital de Ybycui	Kg.	1 Vez por Semana
6	Centro de Salud de Mbuyapey	Kg.	1 Vez por Semana
7	Hospital Distrital de La Colmena	Kg.	1 Vez por Semana
8	Centro de Salud de Roque González	Kg.	1 Vez por Semana
9	Hospital Distrital de Quiindy	Kg.	1 Vez por Semana
10	Centro de Salud de Pirayu	Kg.	1 Vez por Semana
11	Centro de Salud de Caballero	Kg.	1 Vez por Semana
12	Centro de Salud de Quyquyho	Kg.	1 Vez por Semana
13	Centro de Salud de Caapucu	Kg.	1 Vez por Semana
14	Centro de Salud de Sapucai	Kg.	1 Vez por Semana
15	Puesto de Salud de Escobar	Kg.	1 Vez por Semana
16	Puesto de Salud de Tebicuarymi	Kg.	1 Vez por Semana
17	Puesto de Salud de Ybytimi	Kg.	1 Vez por Semana

LOTE Nº 13: XII REGIÓN SANITARIA – ÑEEMBUCU

N°	Establecimientos de Salud	Unidad de Medida	Periodicidad de Recolección
1	Hospital Regional de Pilar	Kg	1 Vez por Semana
2	Hospital Distrital de Alberdi	Kg	1 Vez por Semana
3	Centro Materno Infantil de Villalbin	Kg	1 Vez por Semana
4	Centro de Salud de General Díaz	Kg	1 Vez por Semana

LOTE Nº 14: XIII REGIÓN SANITARIA – AMAMBAY

N°	Establecimientos de Salud	Unidad de Medida	Periodicidad de Recolección
1	Hospital Regional Pedro Juan Caballero	Kg	1 Vez por Semana
2	Hospital Distrital de Bella Vista	kg	1 Vez por Semana
3	Hospital Distrital de Capitán Bado	Kg	1 Vez por Mes

Consorcio WelSan

Ing. For. Luis A. Leguizamon Ovelar
Director General
DIGESA

LOTE Nº 15: XIV REGIÓN SANITARIA – CANINDEYU

N°	Establecimientos de Salud	Unidad de Medida	Periodicidad de Recolección
1	Hospital Regional de Salto del Guaira	Kg.	1 Vez por Semana
2	Hospital Distrital de Curuguaty	Kg.	1 Vez por Semana
3	Puesto de Salud de Ygatymi	Kg.	1 Vez por Mes
4	Puesto de Salud de Ybyrarobana Cruce	Kg.	1 Vez por Mes
5	U.S.F. - Pastoral Pastoreo	Kg.	1 Vez por Mes
6	Centro de Salud de Oscar Servín	Kg.	1 Vez por Mes
7	Centro de Salud de Katuete	Kg.	1 Vez por Mes
8	Puesto de Salud de Nueva Esperanza	Kg.	1 Vez por Mes

LOTE Nº 16: XV REGIÓN SANITARIA – PDTE. HAYES

N°	Establecimientos de Salud	Unidad de Medida	Periodicidad de Recolección
1	Hospital Regional de Villa Hayes	Kg.	3 Veces por Semana
2	Hospital Distrital de Falcón	Kg.	1 Vez por Semana
3	U.S.F. - Santa Rosa Falcón	Kg.	1 Vez por Mes
4	Centro de Salud Benjamín Aceval	Kg.	3 Veces por Semana
5	Puesto de Salud de Remansito	Kg.	1 Vez por Semana
6	Centro de Salud de Nanawa	Kg.	1 Vez por Semana
7	Centro de Salud de Irala Fernández	Kg.	2 Veces por Mes

LOTE Nº 17: XVI REGIÓN SANITARIA – BOQUERÓN

N°	Establecimientos de Salud	Unidad de Medida	Periodicidad de Recolección
1	Hospital Regional de Mariscal Estigarribia	Kg.	1 Vez al Mes
2	Hospital Materno Infantil Villa Choferes del Chaco	Kg.	1 Vez al Mes
3	Puesto de Salud – Macharety	Kg.	1 Vez al Mes
4	Puesto de Salud San Miguel	Kg.	1 Vez al Mes
5	U.S.F. - Neuland	Kg.	1 Vez al Mes
6	U.S.F. - La Amistad Uje'elhavos	Kg.	1 Vez al Mes
7	U.S.F. - Villa Boqueron	Kg.	1 Vez al Mes
8	U.S.F. - Laguna Negra - Canaan	Kg.	1 Vez al Mes
9	U.S.F. - Santa Teresita	Kg.	1 Vez al Mes
10	U.S.F. - Filadelfia	Kg.	1 Vez al Mes
11	U.S.F. - Tte. Martínez	Kg.	1 Vez al Mes
12	U.S.F. - Loma Plata	Kg.	1 Vez al Mes
13	U.S.F. - Ampliada Neuland	Kg.	1 Vez al Mes
14	U.S.F. - Ampliada Arco Iris	Kg.	1 Vez al Mes
15	U.S.F. - La Patria	Kg.	1 Vez al Mes

LOTE Nº 19: XVIII REGIÓN SANITARIA – CAPITAL

N°	Establecimientos de Salud	Unidad de Medida	Periodicidad de Recolección
1	XVIII REGION SANITARIA CAPITAL	Kg.	3 Veces por Semana

2	Centro de Salud N° 3	Kg.	1 Vez por Semana
3	Centro de Salud N° 7	Kg.	1 Vez por Semana
4	Centro de Salud N° 8	Kg.	1 Vez por Semana
5	Centro de Salud N° 9	Kg.	1 Vez por Semana
6	Centro de Salud N° 10	Kg.	1 Vez por Semana
7	Centro de Salud N° 11	Kg.	1 Vez por Semana
8	Centro de Salud N° 12	Kg.	1 Vez por Semana
9	Centro de Salud de Zeballos Cue	Kg.	1 Vez por Semana
10	Centro de Salud San Felipe	Kg.	1 Vez por Semana
11	Centro de Salud Capellanes del Chaco	Kg.	1 Vez por Semana
12	Clínica de Tumores María y Josefa Barbero	Kg.	2 Veces por Semana
13	U.S.F. San Cayetano I y II	Kg.	1 Vez por Mes
14	U.S.F. Pedro Viera	Kg.	1 Vez por Mes
15	U.S.F. San Blas	Kg.	1 Vez por Mes
16	U.S.F. Santa Rosa - Santa Ana - Divino Niño	Kg.	1 Vez por Mes
17	U.S.F. - San Alfonzo	Kg.	1 Vez por Mes
18	U.S.F. - San Miguel	Kg.	1 Vez por Mes
19	U.S.F. - San Felipe y Santiago	Kg.	1 Vez por Mes
20	U.S.F. - Republicano I y II	Kg.	1 Vez por Mes
21	Centro de Salud Ricardo Brugada	Kg.	1 Vez por Mes

Condiciones para la realización del Servicio.

1) OBJETO:
Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Bioinfecciosos y Afines generados en los Establecimientos de Salud dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, en las cantidades, frecuencias y horarios establecidos en el Contrato.
2) MARCO LEGAL:
Ley N° 836/80 "Código Sanitario"
Ley N° 3.361/07 "De Residuos Generados en los Establecimientos de Salud y Afines"
Ley N° 294/93 "Evaluación de Impacto Ambiental"
Decreto N° 6538/11 "Que Reglamenta la Ley N° 3.361/07"
3) DEL SERVICIO CONTRATADO:
a) La Unidad Ejecutora Privada debe prestar el Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Bioinfecciosos Generados por establecimientos de Salud.
b) La Unidad Ejecutora Privada debe estar Registrada y contar con la Habilitación Sanitaria para la gestión integral de los Residuos Generados en los establecimientos de Salud y Afines, Área de cobertura Nacional; expedida por la DIGESA (Dirección General de Salud Ambiental).
c) Los Vehículos y equipos de recolección y transporte de la Unidad Ejecutora Privada que se empleen en las actividades comprendidas en el manejo de residuos sólidos deben estar aprobados y habilitados por la DIGESA, y cumplir con las especificaciones técnicas de las reglamentaciones vigentes, disponiendo además de las habilitaciones municipales y gubernamentales específicas para el transporte de residuos peligrosos.
d) La Unidad Ejecutora Privada garantizará a la DIGESA por medio de una Declaración Jurada, que sus vehículos recolectores posean una capacidad mínima de carga (en conjunto) del 30% de la cantidad mensual máxima solicitada en el lote en el cual desee presentar oferta. En el caso que la Unidad Ejecutora Privada presente oferta en más de un lote, la capacidad mínima de carga de los

vehículos (en conjunto) deberá ser del 30% de la sumatoria de las cantidades mensuales máximas de todos los lotes para los cuales presente cotización, con el fin de que estos, sean suficientes para efectuar las recolecciones conforme a los ruteos y frecuencias establecidas en el Plan de Entregas del PBC, conforme a las habilitaciones de vehículos otorgadas por DIGESA.

A los efectos de verificar el cumplimiento de este requisito, la Declaración Jurada deberá contemplar el listado de los vehículos que estarán al servicio de este contrato, aclarando que como mínimo el 80% de los mismos deberán ser propiedad de la Unidad Ejecutora Privada, debiendo acreditar además la titularidad de los vehículos recolectores habilitados con la presentación de la cedula verde.

En el caso de que la Unidad Ejecutora Privada no sea titular de los vehículos recolectores, los mismos deberán presentar el contrato de prestación de servicios entre la Unidad Ejecutora Privada y el titular de los vehículos (contrato privado con certificación de firma por escribanía pública), en el cual conste que el titular de los mismos se obligan a mantener la vigencia del acuerdo de prestación de servicio con la Unidad Ejecutora Privada durante toda la vigencia del contrato de adjudicación a suscribirse.

e) La Unidad Ejecutora Privada deberá presentar copia de los carnets habilitantes expedido por la DINATRAN para el trasporte de sustancias peligrosas, de los funcionarios afectados al servicio.

f) El método de Tratamiento a ser utilizado por la Unidad Ejecutora Privada será conforme a lo estipulado en los Art. Nº 31 al 36 de la Ley Nº 3361/07.

g) Las facturas a crédito presentadas por la Unidad Ejecutora Privada serán canceladas por el M.S.P.y B.S. en base a los Kilogramos de Residuos recolectados que se encuentren efectivamente pesados.

h) La Unidad Ejecutora Privada debe presentar el Plan de Gestión para el cumplimiento de la Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final mediante una propuesta técnica indicando el cronograma de recolección, frecuencias, rutas y horarios de recolección, indicando además la jornada diurna y nocturna. Caso necesario, la DIGESA establece como jornada de recolección de residuos el horario: Diurno de 07:00 a 15:00 hs. y Nocturno de 15:01 a 22:00 hs. Para el horario de recolección nocturno se deberá solicitar una autorización por escrito a la convocante, indicando los motivos por el cual es imposible realizar la recolección en horario diurno, a lo cual la convocante deberá remitir la autorización por escrito a fin de activar el servicio en el horario propuesto por la Unidad Ejecutora y consensuado con las Autoridades de los respectivos establecimientos.

i) El Servicio abarca todo el territorio nacional, con una frecuencia de recolección tal que no permita rebasar la capacidad de almacenamiento de los residuos en los diferentes Establecimientos de Salud. La DIGESA, podrá modificar parcial o totalmente las frecuencias establecidas en el PLAN DE ENTREGAS, conforme a las necesidades de los Servicios asistenciales.

j) Durante el proceso de Control de Peso de los residuos recolectados en cada Establecimiento de Salud, la Unidad Ejecutora Privada deberá utilizar un sistema que garantice la integridad de los envases contenedores de los residuos, no permitiendo el derrame o salida de los mismos desde el retiro hasta su tratamiento.

k) La DIGESA eventualmente podrá solicitar los servicios especiales en casos Excepcionales o de Emergencia Sanitaria, previo acuerdo entre las partes.

l) La Unidad Ejecutora Privada deberá atender el cumplimiento de las Ordenanzas Municipales que regulen este tipo de Servicio.

m) La DIGESA podrá solicitar la inclusión de cualquier Establecimientos de Salud dependiente del M.S.P. y B.S. para el Servicio de Recolección, el cual podrá ser incluido en el Lote que corresponda dependiendo de la ubicación del Establecimiento de Salud. Estas inclusiones se realizarán a través de un convenio modificatorio de acuerdo a la dispuesto en el Art. 63 de la Ley Nº 2051/03

n) La Unidad Ejecutora Privada deberá contar con una capacidad de procesamiento de residuos declarada en los documentos remitidos para la habilitación o para la renovación de la habilitación, de por lo menos el doble de la cantidad mensual máxima solicitada en el lote en el cual desee presentar oferta. En el caso de que la Unidad Privada presente oferta en más de un lote, la capacidad de procesamiento deberá como mínimo ser del doble de la sumatoria de las cantidades mensuales máximas de todos los lotes para los cuales presente cotización, con el fin de garantizar la destrucción de todos los residuos recolectados.
4) RECURSOS HUMANOS:
a) La Unidad Ejecutora Privada deberá contar con la cantidad suficiente de funcionarios operativos que participan del proceso de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos bioinfecciosos, farmacológicos y afines. Los mismos deberán estar dotados de todos los elementos de protección individual establecida en la Reglamentación Nacional vigente, donde la DIGESA se encuentra facultada a solicitar a la empresa los registros o constancias de entrega de los equipos de protección a los funcionarios afectados al servicio. La unidad Ejecutora Privada deberá presentar a la DIGESA el detalle de los cursos de capacitación efectuado a sus funcionarios.
b) La Unidad Ejecutora será responsable de cualquier manipulación y/o disposición irresponsable o negligente de los residuos retirados por la empresa. La DIGESA deslinda cualquier responsabilidad civil y/o penal desde el momento que el personal de la empresa se hace cargo de los residuos.
c) La Unidad Ejecutora Privada deberá presentar nómina de funcionarios afectados al servicio que deben estar debidamente inscripto en el IPS.
d) La Empresa Concesionaria debe remitir a DIGESA al inicio del contrato, el listado con los datos personales de sus funcionarios designados para la tarea de recolección de los Residuos Hospitalarios, así mismo el resultado de los exámenes médicos de control de los mismos.
5) CONTROL Y MONITOREO:
a) Los Vehículos de la Unidad Ejecutora Privada contarán con un servicio de monitoreo Satelital de movimiento en rutas, durante las veinticuatro horas, con un acceso on-line a través de INTERNET, cuya clave deberá ser remitida a la Dirección de Residuos Sólidos y Dirección de Administración y Finanzas de la DIGESA, a fin de que esta pueda tener acceso a la ubicación exacta de los mismos.
b) La Unidad Ejecutora Privada deberá contar con un sistema de elaboración diaria de planilla de Residuos recolectados por centro asistencial que se remitirá vía internet diariamente a una Dirección de Correo Electrónico que será proveído por la DIGESA.
c) La Unidad Ejecutora Privada deberá elaborar y remitir a DIGESA informes mensuales detallados de la gestión de los servicios y los inconvenientes detectados en su prestación. La DIGESA se compromete a prestar acciones resolutivas en conjunto con el establecimiento de salud el cual se tiene inconveniente y con la Unidad Ejecutora Privada -
d) Los Residuos recolectados en cada Establecimiento de Salud deben ser pesados y registrados en una planilla diseñada por DIGESA para tal fin, en presencia de los responsables de la Unidad Ejecutora Privada y el Establecimiento de Salud. Las planillas deben ser presentadas en forma mensual a DIGESA para el control y para los trámites de facturación por el servicio prestado.
e) La cuantificación de los residuos generados podrá ser efectuada por el establecimiento de salud y la unidad ejecutora privada, y los valores resultantes serán aceptados como válidos tanto por la DIGESA. Únicamente en el caso de que el Establecimiento de Salud no cuente con equipo para el Pesaje o el mismo se encuentre averiado será utilizado el equipo que dispone la Unidad Ejecutora Privada y los valores resultantes del pesaje serán aceptados tanto por la DIGESA. Los equipos de pesaje portátiles propuestos por la Unidad Ejecutora en el marco del cumplimiento del contrato de adjudicación, deberán contar con los respectivos Certificados de Calibración por parte de un organismo oficial de referencia en el país (Ej. INTN, en Otros), que garantice la precisión de los equipos de medición a ser utilizados para el pesaje de los residuos a ser retirados de los establecimientos por la Unidad Ejecutora Privada. Esta certificación, deberá ser presenta por cada unidad de equipo de pesaje de la unidad ejecutora a más tardar al momento de la firma del

Consorcio WelSan

Ing. For. Luis A. Leguizamón Ovelar
Director General
DIGESA

contrato suscripto; con una periodicidad de 90 días durante la vigencia del contrato, y ser presentada ante la administradora del contrato.
La no presentación de la citada certificación en los plazos establecidos, constituirá un incumplimiento de contrato y será causal de terminación unilateral del contrato por parte de la contratante.

f) Los residuos a ser retirados de cada Establecimiento de Salud deben ser pesados con equipos que mantengan inalterado la integridad de las bolsas y contenedores. Las cantidades deben ser registradas en una planilla la cual deberá llevar la firma y aclaración de los responsables asignados para la prestación del servicio (en triplicado) y ratificado por el responsable de cada establecimiento de salud, sin las cuales la planilla no será tomada como validad a los efectos de considerar el pago del servicio.
Para que la planilla de registro de peso sea considerada como validad para la contratante, la misma necesariamente debe contar con la firma del Responsable Técnico del Establecimiento y/o del Fiscalizador designado por M.S.P. y B.S. para dicho establecimiento. En ausencia de los responsables mencionados con anterioridad, podrá ser sustituido por el Administrador y/o Director del Establecimiento Sanitario.
Los datos consignados en la planilla de pesaje, deberán reflejar de manera íntegra el peso exacto de los residuos retirados, siendo responsabilidad de cada suscribiente la verificación in-situ de la fidelidad del pesaje correspondiente.

g) En el caso de que no se pueda retirar los Residuos debido a imprevistos (Mal estado del camino, Transito interrumpido, Establecimiento de Salud cerrado), se deberá comunicar de manera inmediata a la administradora del contrato, de manera de implementar las medidas de contingencias en el establecimiento sanitario. La Unidad Ejecutora deberá adjuntar a la Planilla de Recolección un informe descriptivo de la situación correspondiente, acompañado de toda la documentación necesaria que acredite fehacientemente la situación denunciada por la Unidad Ejecutora

h) La Unidad Ejecutora Privada deberá indefectiblemente realizar el retiro total de los residuos en cada frecuencia, debiendo disponer de cantidad suficiente de móviles recolectores y personal para el vaciamiento de las casetas de almacenamiento transitorio ubicado en los Establecimientos de Salud.

6) SEGURIDAD DEL SERVICIO:

a) La Unidad Ejecutora Privada no podrá interrumpir el servicio durante el tiempo de vigencia del contrato, salvo inconvenientes de fuerza mayor ajenos a su responsabilidad establecidas en el presente PBC (alteraciones de orden público, guerras y/o catástrofes naturales). La unidad Ejecutora Privada deberá providenciar los medios necesarios para sustituir indisponibilidad de móviles recolectores o falta de personal especializados para la recolección.

b) La Unidad Ejecutora Privada deberá cumplir a cabalidad con las frecuencias establecidas en el Plan de Entregas del contrato, realizando el retiro total de los Residuos almacenados en las casetas de los Establecimientos de Salud o hasta las cantidades máximas autorizadas por la DIGESA.

c) La Unidad Ejecutora Privada deberá presentar un Plan de Contingencias para enfrentar situaciones de emergencia, presentando de manera clara las medidas a tomar en casos de incidente o accidentes en el manejo de los residuos, considerando la capacitación del personal para su implementación.

d) En los casos de Mora en los Pagos, la unidad ejecutora privada tendrá derecho a que se reconozcan los intereses financieros, en caso de que esta mora fuera superior a los 60 días el proveedor o contratista tendrá derecho a solicitar de la contratante la suspensión del contrato por motivos que no le sean imputables.

e) DIGESA podrá solicitar a la Unidad Ejecutora Privada la realización de Servicios Especiales (Recolección de residuos Bioinfecciosos encontrados en la vía pública, en baldíos, Recolección de Residuos de Tipo V Residuos Químicos (medicamentos vencidos, reactivos y sustancias de laboratorios, producción de agentes biológicos y medicamentos de origen químico no radiológico o radioactivo, reactivos vencidos, envases que contienen sustancias y productos químicos, placas

Consorcio WelSan

Ing. For. Luis A. Leguizamón Ovela
Director General
DIGESA

radiográficas, liquido fijador, termómetros rotos y amalgamas, tubos fluorescentes), fuera de los establecidos en el presente P.B.C, en caso de Riesgo a la Salud o Emergencia Sanitaria. En este caso la Unidad Ejecutora Privada se compromete a realizar los Servicios Especiales con los mismos precios establecidos en el contrato de acuerdo a la Distancia de los mismos, previo acuerdo entre las partes sobre la modalidad de Ejecución, plazos y modalidad de facturación y pago. La Empresa deberá atender el cumplimiento con las Ordenanzas Municipales que regulen este tipo de Servicio.

7) DEL GENERADOR:

a) Los Establecimientos de Salud deberán almacenar sus residuos Bioinfecciosos en forma separada a los residuos comunes, y dentro del Establecimiento conforme a la reglamentación vigente.

b) Cada Establecimiento de Salud debe designar un Responsable Técnico del control de la Gestión interna de los residuos, desde el punto de origen hasta el almacenamiento.

c) El Establecimiento de Salud debe nominar dos personas responsables para la Entrega de los Residuos a la Unidad Ejecutora Privada que a la vez será el encargado de verificar el peso de los residuos recolectados, registrar y firmar la planilla de recolección (Responsable Técnico y/o Fiscalizador)

d) Deberán contar con Recursos Humanos capacitados y Recursos Financieros para dotar de los materiales y elementos necesarios (bolsas negras, blancas y rojas, recipientes rígidos para los residuos corto punzantes, contenedores) y elementos de bioseguridad para el adecuado manejo a nivel intra-hospitalario de los residuos de esta naturaleza, conforme a la reglamentación vigente en la materia.

e) Los Establecimientos de Salud deberán clasificar los residuos hospitalarios de acuerdo a su naturaleza y característica según lo establecido en la Ley N° 3361/07 y su Decreto Reglamentario N° 6538/11, en el mismo punto de generación y origen, para su posterior almacenamiento en locales adecuados de donde los mismos serán retirados por la Unidad Ejecutora Privada.

f) Los Establecimientos de Salud deberán entregar los residuos a la Unidad Ejecutora Privada, correctamente dispuestos en los recipientes apropiados, y clasificados conforme a cada tipo de residuo Hospitalario. De no realizarse de esta manera la Unidad Ejecutora Privada deberá dar aviso de forma inmediata a la DIGESA, pudiendo este, negarse al retiro de los residuos, para lo cual se labrará un acta en el cual se detalle los inconvenientes encontrados.

g) El establecimiento de Salud debe estar informado de las cantidades máximas permitidas, además de los horarios y frecuencias de recolección.

h) El Establecimiento de Salud deberá comunicar por escrito a DIGESA el incumplimiento de la frecuencia de recolección y cualquier otra irregularidad presentada, para la implementación de las medidas correctivas.

i) Los establecimientos de Salud deberán presentar de forma mensual a la Dirección de Residuos Sólidos de la DIGESA, las copias del duplicado de las planillas de recolección diaria (diseñadas por DIGESA) para el registro del peso de los residuos, para los controles cruzados.

8) DE LA DIGESA:

a) La Dirección General de Salud Ambiental – DIGESA, del M.S.P. y B.S. es la Administradora y gerenciadora del contrato para recolección, transporte, tratamiento y disposición final de residuos hospitalarios.

b) Las comunicaciones por parte de la Unidad Ejecutora Privada respecto a la interpretación, ejecución, inconvenientes, etc., surgidos durante la vigencia de su contrato, serán hechos con la DIGESA.

c) DIGESA es la responsable por el control y la fiscalización de los servicios ejecutados por la Unidad Ejecutora Privada, así como de la tramitación de los documentos necesarios, durante la vigencia del Contrato.

d) DIGESA podrá efectuar verificaciones, inspecciones y controles a las instalaciones y vehículos, así como del personal y de los equipos, de la Unidad Ejecutora Privada; cuando lo considere necesario.

Consorcio WelSan

Ing. For. Luis A. Leguizamón Ovelar
Director General
DIGESA

e) DIGESA es la responsable por la emisión de las Órdenes de Servicio necesarias para la Ejecución del Servicio por parte de la Unidad Ejecutora Privada. DIGESA entregará las Órdenes de Servicio correspondiente a un determinado periodo, como máximo hasta 5(cinco) días anteriores al inicio del periodo considerado. La Unidad Ejecutora Privada solo podrá Ejecutar el servicio cuando disponga de las Ordenes de Servicio completas y debidamente firmadas por las personas autorizadas. Para el efecto, la Unidad Ejecutora deberá indicar un correo electrónico oficial a la Administradora del Contrato, de manera que a través de la misma sea notificada de las ordenes de servicio emitidas.
f) En función del Servicio, y a la cantidad de residuos generados en cada Establecimiento de Salud del Ministerio, DIGESA podrá emitir Ordenes de Servicio adicionales para un determinado periodo; debiendo la Unidad Ejecutora Privada realizar el servicio solicitado, en el periodo considerado.
g) En caso de existir retiros de residuos excedentes a los máximos establecidos en las Ordenes de Servicio en un determinado Establecimiento de Salud, en un determinado periodo, DIGESA computará los excesos y los considerará en la medición del periodo siguiente, caso no emita una Orden de Servicio adicional por el excedente retirado.
9) OBLIGACIONES EXTRAORDINARIAS Y POR UNICA VEZ: (para contingencias o casos de emergencias)
a) La Unidad Ejecutora Privada que resultare adjudicada con la mayor cantidad de Lotes, proveerá a DIGESA dentro de los 3 (tres) primeros meses del Contrato, y por única vez, para ser distribuidos a los Diferentes establecimientos de Salud, los materiales que se detallan a continuación:
. 24.000 (veinticuatro mil) Unidades de Bolsas para Residuos Bioinfecciosos de Color Blanco para Residuos del Tipo IV, según lo estipulado en el Anexo II del Decreto N° 6538/11 que reglamenta la LEY N° 3361/07, y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO I del presente PBC.
. 24.000 (veinticuatro mil) Unidades de Bolsas para Residuos Comunes de Color negro para Residuos del Tipo I, según lo estipulado en el Anexo II del Decreto N° 6538/11 que reglamenta la LEY N° 3361/07, y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO I del presente PBC.
. 18.000 (dieciocho mil) Unidades de Bolsas para Residuos Bio-infecciosos de Color Rojo para Residuos del Tipo II, según lo estipulado en el Anexo II del Decreto N° 6538/11 que reglamenta la LEY N° 3361/07, y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO I del presente PBC.
. 2 (dos) Balanzas electrónicas de medición de pesaje para ser distribuidas a los Establecimientos de Salud que la misma considere necesario (Según especificaciones detalladas en el ANEXO II, del presente PBC).
. 150 (ciento cincuenta) Unidades de Contenedores de 60 Litros, con logotipo de Riesgo Biológico y de la DIGESA impreso en el Contenedor, y cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO III del presente PBC.
. 6 (seis) Unidades de carros para el servicio de recolección y transporte interno de los residuos de 600 Lts. como mínimo, deben contar con las siguientes especificaciones: Manuales, con tapas, contar con el símbolo universal de riesgo biológico en las caras laterales y frontales, de material resistente a la carga a transportar y rígido, inerte al ataque de sustancias desinfectantes, liso y de fácil limpieza y desinfección, que no permitan fugas o derrames de los residuos durante su recorrido y de dimensiones apropiadas que permitan un fácil recorrido por los pasillos del Establecimiento del Generador. Ilustración fotográfica ANEXO IV del presente PBC

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección de Adm ión y Finanzas de la DIGESA

Consorcio WelSan

Ing. For. Luis A. Leguizamon Ovelar
Director General
DIGESA

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las condiciones contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato.

10. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

11. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", modificado por Ley N° 6716/2021.

12. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las condiciones contractuales de este Pliego de Bases y Condiciones.

13. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

14. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno

Consorcio WelSan

Ing. For. Luis A. Leguizamon Ovela
Director General
DIGESA

derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Lorenzo República del Paraguay los 18 días del mes de noviembre del año 2.021.

Consorcio WelSan

SR. JUAN C. FERNÁNDEZ B.
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO WELSAN
CONTRATISTA

SR. OSCAR O. MONGELOS P.
REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO WELSAN
CONTRATATISTA

ING. LUIS A. LEGUIZAMÓN O.
DIRECTOR GENERAL
DIGESA
CONTRATANTE